



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 024-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 14 de enero de 2014.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 2225-2013-ANA/ALA-CUSCO, tramitado en la ALA CUSCO, deriva de la solicitud presentada por **VICTOR QUISPE GAMARRA** en su calidad de presidente de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS OLMIRON-** del Sector de Olmiron, Comunidad Campesina de Piscacucho, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, peticionando Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada JASS OLMIRON solicita acogerse a los alcances de la Resolución Directoral N° 484-2012-ANA para la obtención de Licencia de Uso de Agua para uso poblacional, de cuyo expediente administrativo persuade el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1 de la metodología aprobada por la norma citada, así como demás requisitos formales.

SEXTO: Que, mediante acta de inspección ocular de fecha 19 de diciembre de 2013, se constató la existencia de una fuente hídrica denominada Manantial Olmiron, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Table with columns: FUENTE DE AGUA (MANANTIAL), UBICACIÓN POLÍTICA (Sector - Distrito, Provincia, Departamento), UBICACIÓN (UTM - WGS84) (ESTE, NORTE), AFORO (lps), SITUACION. Row: Olmiron, Olmiron-Ollantaytambo, Urubamba, Cusco, 786 077, 8 538 349, 1.21, En uso actual.

Asimismo se constató la existencia de una serie de obras hidráulicas como caja de captación de los manantiales, líneas de conducción, redes de distribución, conexiones domiciliarias, un reservorio enmallado de concreto armado de 2.74 x 2.74 x 1.60 de 7.50 m3 de volumen de almacenamiento. El referido sistema abastece a 38 familias debidamente empadronadas en la JASS OLMIRON, verificando además de que no se afectan a terceros.

SÉPTIMO.- Que, mediante Informe Técnico N° 069-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA-CUSCO/clldc, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2013 (folio 27), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, establece que la JASS cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio de agua a domicilio; que la fuente denominada Manantial Olmiron es de uso exclusivo y actual de la JASS OLMIRON desde hace más de 05 años atrás; en merito a la inspección ocular cuenta con un aforo estacional de 1.21 lps. Sobre la disponibilidad del recurso hídrico, de acuerdo al caudal existente verificado ésta supera la demanda de agua existente, calculándose a partir de 80 litros/hab/dia. con un caudal promedio diario de 0.225 lps y, al no haber en la zona derechos de terceros que pudieran verse afectados, concluye de que existe disponibilidad hídrica suficiente. Asimismo se tiene los documentos que avalan la aptitud para consumo humano en merito a los análisis bacteriológico y fisicoquímico de aguas realizado por la Dirección de Salud Cusco, encontrándose dentro de los límites máximos permisibles (LMP) para consumo humano, recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en un volumen de agua anual de hasta 40369.94 m3, conforme al desagregado mensual siguiente:

Table with columns: MESES (Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic), TOTAL. Row: Demanda M3, 3592.00, 4224.02, 4231.87, 3833.05, 3581.02, 3203.19, 3038.64, 2766.79, 2644.62, 2922.40, 3011.64, 3320.68, 40369.94.

Finalmente, concluye previa evaluación del expediente administrativo, de que la JASS OLMIRON, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA, dicho informe tiene la conformidad de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos.

OCTAVO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso poblacionales, vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional, en el marco de formalización de derecho de uso de agua.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SANEAMIENTO – JASS OLMIRON- del Sector de Olmiron, Comunidad Campesina de Piscacucho, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: FUENTE DE AGUA (MANANTIAL), UBICACIÓN POLÍTICA (Sector - Distrito, Provincia, Departamento), UBICACIÓN (UTM - WGS84) (ESTE, NORTE), AFORO (lps), SITUACION. Row 1: Olmiron, Olmiron-Ollantaytambo, Urubamba, Cusco, 786 077, 8 538 349, 1.21, En uso actual.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la administrada JASS OLMIRON es para aprovechar un volumen anual de hasta 40369.94 m3, proveniente del Manantial Olmiron y que tendrá la siguiente distribución mensual:

Table with columns: MESES, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Row 1: Demanda M3, 3592.00, 4224.02, 4231.87, 3833.05, 3581.02, 3203.19, 3038.64, 2766.79, 2644.62, 2922.40, 3011.64, 3320.68, 40369.94.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada JASS OLMIRON, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch